



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”. (EXPTE 26/2023)

22/04/2024 15:29:35

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569h34e7





EXPEDIENTE 26-2023

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART 159 LCSP)

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº EXPTE: 26-2023	CPV: 45315600 Instalaciones de baja tensión; 45231112-3 Instalación de sistema de tuberías; 42500000-1 Instalaciones de aire acondicionado; 71315000 Instalaciones técnicas de edificios.;45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
<p>TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UNICO CRITERIO ADJUDICACIÓN</p> <p>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO</p> <p>CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA CONTRATACIÓN: NO</p> <p>COMITÉ DE EXPERTOS: NO</p> <p>CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA: NO</p> <p>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: El objeto de la presente contratación es la adaptación de las instalaciones de aire acondicionado en dependencias de nuevo uso en el edificio Centro de Congresos del Auditorio "Víctor Villegas".
Lotes: No
Justificación: Las necesidades administrativas a satisfacer son las plasmadas en la Memoria del Jefe de Mantenimiento del Auditorio que obra en el expediente.
Contrato reservado: No
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: D. José Antonio Martínez Bastida

27/04/2024 15:29:35

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569b34e7





C.- PRESUPUESTO:

Presupuesto base (SIN IVA): 170.825,21 €
IVA: 35.873,29 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 206.698,50 €
ICIO 4% del PME (por cuenta del ICA) = 5.742,02 €.
Valor estimado del contrato: 176.567,23 €
Sistema de determinación del precio del contrato: Precios mercado

D.- CRÉDITO

El trabajo será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para el ejercicio 2023 bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses	PRÓRROGA:
LUGAR DE EJECUCIÓN: En el edificio de Centro de Congresos.	NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

2 años.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL No procede.	DEFINITIVA 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido)
----------------------------	--

I.- FORMA DE PAGO

Posibilidad de pagos parciales: SI.
Posibilidad de pago en especie: No.





El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:

Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 159 de la LCSP Anexo I

N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

NO

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del apartado 2 del artículo 202 de la LCSP será condición especial de ejecución del contrato la relativa al tratamiento y gestión de residuos tal y como se especifica en el PPT.





P.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

R.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: NO

S.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

T.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

U.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Se propone designar como encargado del seguimiento del contrato al Jefe de Mantenimiento del ICA.

V.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>.

Datos de contacto para consulta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060. E-mail: antonio.penalver5@carm.es / inmaculada.puertas@carm.es

Datos de contacto para consulta de Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martínez Bastida email: josea.martinez31@carm.es Teléfono 968341060.





W.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.

22/04/2024 15:29:35

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569h34e7





ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. APTITUD PARA CONTRATAR
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO
20. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
23. INTERPRETACION DEL PROYECTO
24. PLAN DE SEGURIDAD
25. RECEPCION DE LA OBRA
- 26 SUBCONTRATACIÓN
27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. SEGUROS
31. CONFIDENCIALIDAD
32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
33. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
34. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE UTE.

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.DACI





I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión entre otros, del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación del contrato de obras para la adaptación de las instalaciones de aire acondicionado en dependencias de nuevo uso en el edificio Centro de Congresos del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia.

De conformidad con el artículo 99 LCSP, no se considera conveniente la división en lotes del contrato pues la naturaleza del proyecto no lo permite.

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son las siguientes:

CODIGO CPV	DESCRIPCIÓN
45315600	Instalaciones de baja tensión
45231112-3	Instalación de sistema de tuberías
42500000-1	Instalaciones de aire acondicionado
71315000	Instalaciones técnicas de edificios.
45331000-6	Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas en la Memoria justificativa elaborada por el Jefe





de Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” que obra en el expediente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de obras de los definidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto técnico, y para lo no previsto en los mismos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación cuya composición se publicará en el perfil del contratante.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA. El pliego





de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto técnico y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Datos de contacto para consulta de Pliegos administrativos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono +34 968 341 060.

E-mail: antonio.penalver5@carm.es/ inmaculada.puertas@carm.es

Datos de contacto para consulta de Pliegos técnicos: José Antonio Martínez Bastida, email josea.martinez31@carm.es teléfono: +34 968 341 060.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 206.698,50 €, habiéndose calculado dicho importe en función de precios de mercado, contando el ICA con el suficiente presupuesto para acometer dicha contratación.

Se han contemplado unos gastos generales del 13 % y un beneficio industrial del 6%, antes de impuestos.

El valor estimado del contrato es de 176.567,23 € (Presupuesto base sin IVA más ICIO). Siendo el ICIO el 4% del presupuesto de ejecución material (143.550,59 €), es decir 5.742,02 €.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

El trabajo será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para el ejercicio 2023 y bajo el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO".

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

PRECIO. - El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones





contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA a **excepción del ICIO que correrá a cargo del ICA.**

REVISIÓN DE PRECIOS. - Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO. – Mediante certificación del Jefe del departamento de Administración del ICA se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer la obra licitada, contando con la preceptiva autorización del gasto por parte de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Se admitirán certificaciones parciales de la obra ejecutada previa aprobación de la Dirección Facultativa de los trabajos ejecutados.

La certificación final será emitida junto a la documentación acreditativa de la finalización y puesta en marcha de los equipos e instalaciones.

El abono de las facturas por las obras ejecutadas se efectuará mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

8. PLAZOS DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución estimada de dos meses a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. No cabe la posibilidad de prórrogas.

La ejecución de las obras se realizará conforme a lo establecido en los pliegos, en los documentos técnicos, así como en la LCSP (art 237 y siguientes).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia obligatoria de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP.

10. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que





será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, **TODOS LOS LICITADORES QUE SE PRESENTEN A LICITACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEBERÁ ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Según el artículo 77.1 a) las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen:

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado en vigor expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas que le acredite que cumple con la siguiente clasificación (art.77.1 a) LCSP:

GRUPO SUBGRUPO CATEGORÍA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
J	2	2





SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA Y TÉCNICA - PROFESIONAL

A.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87.1 a) DE LA LCSP):

Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir 176.567,23 €.

Acreditación de la Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art 87.3 a LCSP). Si, por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el ICA.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Tal y como se indica en la Memoria de necesidad, la acreditación de la solvencia se realizará mediante la relación de un mínimo de cinco obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado, es decir, 123.597,06 € y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se consideran de igual o similar naturaleza cuando coincidan con el código CPV definidos anteriormente.

Se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos sobrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.





Las proposiciones serán debidamente firmadas y se presentarán en el **plazo de VEINTE DIAS NATURALES (20)**, contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

No podrá suscribirse ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La documentación que acompaña a las proposiciones se podrá aportar mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables y las propias ofertas que deberán ser originales y firmadas electrónicamente por el representante legal de la empresa. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

Esta licitación NO tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Los sobres se deberán PRESENTAR FÍSICAMENTE en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel, 14. 30.011 - Murcia

El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el ENVÍO POSTAL de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:

**OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS-
INFANTE. OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM).**

AVENIDA INFANTE JUAN MANUEL, 14.

CP: 30.011 MURCIA.





Atención: La dirección que deben indicar en el envío por CORREO POSTAL es la de la Oficina del Registro indicada anteriormente, NO EL NOMBRE Y LA DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO (ICA).

Dicha Oficina (OAMR- INFANTE) recibirá toda la documentación (tanto la presentada presencialmente como la que envíen por Correo postal) y posteriormente la remiten por valija (sistema interno entre unidades administrativas) a este órgano de contratación.

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, debiéndose cumplir los **dos siguientes requisitos**:

- a) Justifique la fecha de imposición del envío en una **OFICINA DE CORREOS ESTATAL**.
- b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a las siguientes direcciones, adjuntando el recibo de presentación en la **OFICINA DE CORREOS ESTATAL**:

- antonio.penalver5@carm.es
- inmaculada.puertas@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar sus consultas a los emails anteriormente indicados.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4 debidamente firmados, y figurando en su exterior el número de sobre que se refiere (sobre nº 1/ sobre nº 2), la licitación a la que concurren, mediante la mención **CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:





- * SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.
- * SOBRE Nº 2: Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 159 LCSP, según el modelo del **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;





ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo II, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.**

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

c) Declaración de ausencia de conflictos de interés según modelo del Anexo V.

Sobre 2: Oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para la adjudicación se valorará únicamente la oferta económica, considerándose como oferta más ventajosa aquella que sea más baja.

CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA: PRECIO (Hasta 100 puntos).

Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 100 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = (\text{Oferta más económica presentada} \times 100) / \text{Oferta a evaluar del licitador (i)}$$





Donde “Pi” será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 100 puntos.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final.

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Criterios para la determinación ofertas anormalmente bajas.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto simplificado, éste no será inferior a veinte días naturales (20), contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Apertura del SOBRE N° 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.





Finalmente, se determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a los licitadores.

Apertura del SOBRE N° 2. Oferta económica.

En acto público (que se anunciará en el perfil del contratante), la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2, determinando el resultado de las proposiciones económicas, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación.

Se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

16. GARANTÍAS.

GARANTÍA PROVISIONAL. No procede.

GARANTÍA DEFINITIVA. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones





u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, incluida la retención de la misma en el primer pago del contrato. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo IV** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, o en su caso, declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

El plazo de la garantía establecido será de dos años, a contar desde la recepción de la obra, siendo cancelada una vez aprobada la liquidación del contrato y no habiendo responsabilidades a ejercer sobre la misma.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

El empresario deberá acreditar mediante certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el





domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.





e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo al licitador.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.





III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

19.1 El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, siendo asimismo responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.2 El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

19.3 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales, que en su caso, sean fijados por la Administración.

19.4 El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.5 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos laborales que le incumban en relación con el personal a su servicio, en virtud de lo cual, deberá informar al mismo de los riesgos laborales existentes por razón de los Servicios y de las medidas que se deben adoptar para evitarlos.

19.6 El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a los bienes del Centro objeto del presente contrato y al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la realización del contrato.

19.7 El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente al ICA, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable el ICA de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

19.8 El Adjudicatario responderá de la correcta prestación de la obra, siendo responsable de los defectos que en ellos se apreciaren, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno las circunstancias de que el Responsable del contrato o los representantes del ICA los hayan coordinado, inspeccionado, vigilado o el hecho de haberse realizado abonos a cuenta.

19.9 No obstante, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el servicio defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una





orden expresa del Responsable del contrato, y en contra del parecer y asesoramiento del Adjudicatario, o su Coordinador Técnico, que habrá de hacerlo constar por escrito y previamente al cumplimiento de la expresada orden.

20.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo **a excepción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que correrá por cuenta del ICA.**

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto básico de ejecución, así como las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución del trabajo y al control y vigilancia de los materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección de la obra.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Según el Art. 62 de la LCSP en su apartado 2, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

El responsable del contrato tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP, así como las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen





disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y demás normativa concordante con esta materia.

La Dirección Facultativa de las Obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, serán ostentadas por los técnicos que designe el ICA.

El órgano de contratación a través de la dirección facultativa también efectuara la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción (artículo 244 LCSP).

23. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD.





1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud específico en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, previo informe favorable del Director Facultativo y Coordinador de Seguridad, requisito para que ésta pueda comenzar efectivamente.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los detalles de la ejecución de las obras son los recogidos en el Pliego Técnico y sus Anexos.

Cualquier discrepancia durante la ejecución de la obra entre la citada documentación y el desarrollo de la misma deberá ser resuelto por la Dirección Facultativa, quien determinará el procedimiento a seguir.

25. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción y liquidación se efectuará en los términos establecidos y con las formalidades previstas en los artículos 243 de la LCSP así como en el 108 y siguientes del Reglamento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción del ICA la totalidad del objeto. Procediéndose mediante acto formal a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones precisas, el personal técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente al ICA, otro a la dirección facultativa y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si trascurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.





26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP.

La subcontratación parcial de la prestación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante. Deberá presentarse el compromiso de subcontratar la prestación con una empresa que posea la pertinente habilitación y será condición necesaria que por la empresa cuya oferta resulte la mejor en relación calidad/precio, se acredite documentalmente que posee la habilitación profesional y/o, en su caso, el contrato suscrito con la empresa subcontratista y la acreditación documental de que dicha empresa posee la habilitación profesional necesaria.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente: se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El ICA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP. En los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para el ICA.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del apartado 2 del artículo 202 de la LCSP será condición especial de ejecución del contrato la relativa al tratamiento y gestión de Residuos especificada en el PPT.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén expresamente modificaciones.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.





En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

30. SEGUROS

1. Las responsabilidades civiles del Adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, durante todo el tiempo de duración de este, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas.
2. En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al Adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.
3. En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

31. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.





33. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.





8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

34. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones





litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICO CONSULTOR DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE MURCIA	Vº Bº DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE MURCIA
D ^a . María José Gómez Egea	D. Manuel Cebrián López

22/04/2024 15:29:35

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569b34e7





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS. (Sobre 1)

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....
.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

22/04/2024 15:29:35
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569b34e7





6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Sí

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo
Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

22/04/2024 15:29:35
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569h34e7





SÍ

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.





En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas:

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

22/04/2024 15:29:35

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569h34e7





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o mas empresas) (SOBRE 1)

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

22/04/2024 15:29:35
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569b34e7





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:





ANEXO III.

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)

El/la que suscribe....., con N.I.F.....y domicilio en, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, y teléfono....., se compromete a ejecutar la **OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra).....euros,

(en número).....euros

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra).....euros,

(en número)euros

PRECIO, IVA incluido:

(en letra).....euros,

(en número)euros

Documento firmado electrónicamente.

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).





ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA** para la contratación de la **OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)





ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Sobre 1)

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación de **OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS ANEXO AL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**..... en calidad de

Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

Al órgano de contratación...

22/04/2024 15:29:35

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d82107c5-013d-5ee6-86ac-0050569h34e7

